



AUTORIZÁSE OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE 146,25 M² DE B.N.U.P. UBICADO EN PASAJE EIFFEL, POBLACIÓN POCONCHILE I, EN FAVOR DE AGRUPACIÓN DE MUJERES LAS MARIPOSAS SOCIAL Y CULTURAL.

EXENTO

DECRETO N° 4257 /2023-

ARICA, 25 DE ABRIL DE 2023.-

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 58, del año 1997, del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; la Ordenanza Municipal N° 04/2018 de fecha 17 de octubre del año 2017 y sus modificaciones con la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; y el Reglamento N° 6, de fecha 14 de agosto de 2020, denominado "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica", complementado por el Reglamento N° 1 de fecha 24 de marzo de 2021; Oficio Ordinario N° 756, de fecha 15 de marzo de 2023, de Dirección de Desarrollo Comunitario, con documentación adjunta; Ordinario N° 281, de fecha 20 de abril de 2023, de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldicia N° 2345-I, de fecha 24 de abril de 2023;

CONSIDERANDO:

1. Que, la "Agrupación de Mujeres Las Mariposas Social y Cultural", mediante carta de 14 de abril de 2022, suscrita por su presidenta, doña Angélica Zamudio Bravo, solicitó a la Ilustre Municipalidad de Arica, la ocupación de un espacio de terreno dentro de bien nacional de uso público, ubicado en calle Eiffel, entre calle Ginebra y la avenida Panamericana Norte (Santiago Arata Gandolfo), Población Poconchile Urbano de esta comuna, acompañando formulario de postulación.
2. Que, admitida a tramitación su solicitud, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) requirió los informes pertinentes a distintas unidades municipales para la evaluación del trámite ingresado.
3. Que, mediante memorándum N° 09 de fecha 01 de agosto de 2022, el Departamento Enlace Norte remitió a la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Informe Técnico N° 09/2022 suscrito por su Encargada, doña Kimmey Huenchumán Cuadra, y la Gestora Comunitaria, doña Sylvia Meneses Vera, que da cuenta del contexto y los antecedentes de la organización peticionaria, las organizaciones funcionales y redes en el territorio, su situación actual y sus proyecciones. Dicho informe concluye con una opinión profesional, señalando que el funcionamiento de la agrupación es fundamental para seguir contribuyendo al desarrollo de la comunidad, sugiriendo la obtención del terreno en su favor.
4. Que, mediante oficio ordinario N° 1733 de fecha 08 de agosto de 2022, la Dirección de Administración y Finanzas remitió informe de la Sección de Bienes e Inventarios, que da cuenta que no hay bienes inventariables y que el terreno corresponde a un bien nacional de uso público, sin construcción.
5. Que, mediante oficio ordinario N° 843 de fecha 24 de agosto de 2022, la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) informó que, a la fecha de redacción de su informe, no existen antecedentes sobre alguna formulación o perfil de proyectos emplazado en el terreno consultado.
6. Que, mediante oficio ordinario N° 346 de fecha 02 de febrero de 2023, la Dirección de Obras Municipales emitió informe técnico sobre el espacio solicitado. Al respecto, el terreno en consulta corresponde a un bien nacional de uso público, destinado a área libre de esparcimiento con características de área verde, según Resolución DOM N° 972-A del 06 de febrero de 1990 que recibe la urbanización del loteo, y Seccional 2° Modificación de seccional Litoral Norte 1° etapa-Arica, aprobado por D. S. MINVU del 10 de julio de 1989, que define el terreno Parque y Paseo Peatonal, con una superficie de terreno de 1462,50 metros cuadrados, entre Ginebra y Avenida Santiago Arata Gandolfo, según imagen adjunta al informe. Indica, asimismo, que conforme al artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sólo se puede utilizar una superficie de 146,25 metros cuadrados, cuyo emplazamiento corresponde a edificaciones con destinos complementarios al área verde o destinadas a equipamiento.

7. Que, mediante oficio ordinario N° 756 de fecha 15 de marzo de 2023, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitió los antecedentes del caso a Asesoría Jurídica, concluyendo que la solicitante efectivamente se trata de una organización sin fines de lucro, sugiriendo la elaboración de decreto de ocupación en su favor, al ser el inmueble objeto de la solicitud un bien nacional de uso público, y no uno municipal.
8. Que, en virtud de lo expuesto; del artículo 5°, letra c), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que corresponde a la municipalidad administrar los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, incluido el subsuelo; y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico, especialmente los artículos 36 y 63, letra f), del citado cuerpo legal;

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** el otorgamiento de permiso de ocupación sobre un **espacio de terreno de ciento cuarenta y seis coma veinticinco metros cuadrados (146,25 m²)**, situado en bien nacional de uso público, destinado área libre de esparcimiento con características de área verde, definido como "Parque y Paseo Peatonal", ubicado en pasaje Eiffel, entre calle Ginebra y calle de servicio Panamericana Norte (hoy Santiago Arata Gandolfo), Población Poconchile I, comuna de Arica, en favor de "Agrupación de Mujeres Las Mariposas Social y Cultural", con personalidad jurídica vigente a esta fecha, bajo la inscripción N° 309813 de 12 de mayo de 2008.
2. El presente permiso de ocupación se otorga por el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento, sin perjuicio de las causales de término anticipado dispuestas en el artículo 43° del "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica".
3. La franja de bien nacional de uso público otorgada en permiso de ocupación, se destinará estrictamente para fines comunitarios.
4. Durante la vigencia del presente permiso de ocupación, la organización permisionaria deberá sujetarse a todas y cada una de las obligaciones, prohibiciones y demás aspectos establecidos en el Reglamento N° 6 de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica", de fecha 14 de agosto de 2020, complementado por el Reglamento N° 1 de fecha 24 de marzo de 2021, cuyas disposiciones se entienden incorporadas en el presente decreto alcaldicio, para todos los efectos.
5. La permisionaria deberá mantener en óptimas condiciones el bien nacional de uso público otorgado por el presente permiso, y deberá mantener el aseo y las condiciones del mismo. Asimismo, la permisionaria deberá desarrollar sus actividades en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.
6. Que, la organización permisionaria deberá facilitar el espacio otorgado por este permiso, a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que estas cumplan con los fines comunitarios que dan origen al presente permiso y sujetándose en su uso a las mismas obligaciones que tiene la permisionaria y al reglamento interno de uso del recinto, si lo hubiere.
7. Se prohíbe estrictamente a la organización permisionaria, realizar cobros a terceros, sea en dinero u otra forma de contraprestación, por el uso de todo o parte del bien nacional de uso público otorgado en permiso de ocupación.
8. Que, la organización permisionaria contrae la obligación de presentar ante las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), un informe escrito que contenga un plan de administración, mantención y trabajo respecto de la franja otorgada en permiso de ocupación, sin cargo alguno de la Ilustre Municipalidad de Arica, dentro de un plazo de 30 días hábiles, a contar de la notificación del presente instrumento. El incumplimiento de esta obligación, que será calificada por la Municipalidad, podrá dar derecho a esta para poner término anticipado al permiso de ocupación otorgado, sin forma de juicio, bastando el respectivo acto administrativo que así lo declare.
9. Que, el emplazamiento de los 146,25 m² otorgados por el presente permiso, corresponde exclusivamente para edificaciones con destinos complementarios al área verde o destinadas a equipamiento, cuyos deslindes deberán ser fijados en la etapa del diseño del proyecto.

10. Terminado el permiso, sea anticipadamente o por el vencimiento del plazo de ocupación, la permissionaria deberá restituir el espacio del bien nacional de uso público, haciendo entrega de las respectivas llaves, si correspondiere, en un plazo máximo de 10 días, en la Dirección de Desarrollo Comunitario o en la Oficina Territorial competente del sector, la que levantará acta de restitución al efecto.
11. La presente autorización se otorga de conformidad a los artículos 5° letra c), 36 y 63 letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; al artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; y al "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica".
12. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Municipales, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARÍA MUNICIPAL
LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDE DE ARICA (S)
JUAN CARLOS URZUA PETTINELLI

JUP/CH/HV/LZF/PYA/IVC/MOM/YCC/vmg.-